



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Deportes: Ref: LEAT/IIIs

Expte. Administrativo 7/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a AMPAS Y FEDERACIÓN DE AMPAS.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto N° 6198/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“DECRETO

Visto el expediente núm. 6.7/2017, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares y Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, publicándose el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 26 de julio de 2017, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA.

*Visto el expediente de referencia 6.7/2017, tramitado en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la financiación de la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar, que será abonada con cargos a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017, 3200-4800012, denominada **SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92€)** y 3200-7800010, denominada **SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE**, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)**.*

Visto que constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Documentos de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora de fecha 07/02/2017, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3200-4800012 y 3200-7800010, denominadas **SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE** por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92 €)** para la realización de las actividades y funcionamiento, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

- Informe propuesta de la Jefa de Servicio de subvenciones donde se resuelve aprobar el convenio Regulator del procedimiento de concesión de subvenciones, así como los modelos normalizados, de fecha 09 de febrero de 2017.

- Informe de fiscalización previa limitada de fecha 03 de mayo de 2017, con registro de salida de Intervención núm. 542 de fecha 05 de mayo del presente.

- Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Convenio Regulator del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa para el ejercicio 2017, a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía.

- Anuncio de la aprobación del Convenio Regulator se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.

- Decreto de Alcaldía nº 2729/2017 de fecha 25 de abril de 2017, se informa que está justificada la subvención concedida a la **AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA** en el ejercicio 2014, por un importe de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.333,33€)**.

- Instancia presentada por el **AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA**, con NIF/CIF **G35260207**, con registro de entrada número **20.431** de fecha **14/06/2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulator por un importe de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.118,92€)**.

- Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 20 de junio de 2017, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.

- Documento acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

- Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por la Sra. Interventora de fecha 10 de julio de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3200-4800012** y **3200-7800010** del Presupuesto de Gastos, denominadas **SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE** por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92 €)** para la realización de las actividades y funcionamiento, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

- Por Decreto de Alcaldía nº 5642/2017, de fecha 14 de julio de 2017, se aprobó la concesión de la subvención al **AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

- Con fecha **25 de julio de 2017**, se suscribió el Convenio Regulator de colaboración con la **AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA** en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio **3200-4800012** y **3200-7800010**, denominadas **SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE** por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92 €)** para



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Deportes: Ref: LEAT/IIIs

Expte. Administrativo 7/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a AMPAS Y FEDERACIÓN DE AMPAS.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

la realización de las actividades y funcionamiento, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía y en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

*De conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la Alcaldía Presidencia, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación toda vez que ha sido concedida la Subvención por Decreto de Alcaldía núm. 5642/2017 de fecha 14 de julio de 2017 a la entidad AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA con NIF G35260207, que será abonada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3200-4800012 y 3200-7800010 del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, denominadas SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92 €)** para la realización de las actividades y funcionamiento, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este informe a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía a 26 de julio de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.

(Decreto núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 01 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN - FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

- **SOLICITANTE:** Servicio de Subvenciones.
- **FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:** Reconocimiento de la Obligación (Fase O).
- **TIPO DE SUBVENCIÓN:** Adjudicación directa. Subvención nominativa.
- **EJERCICIO:** 2017.
- **BENEFICIARIO:** AMPA DIDAKE
- **NIF:** G-35260207
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 3200.4800012 y 3200.7800010
- **IMPORTE:**
 1. **Actividades:** 2.618,92 €
 2. **Equipamiento:** 500,00 €

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44		
Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Si	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Si	Alcaldía art.21 Ley 7/1985
Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Si	Informe propuesta 26/07/2017



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Deportes: Ref: LEAT/IlS

Expte. Administrativo 7/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a AMPAS Y FEDERACIÓN DE AMPAS.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.2		
Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:	Si	Informe de fecha 26/07/2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ En caso de realizarse <u>anticipos o pagos parciales</u>, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención. ➤ <u>Que se encuentra al corriente</u> de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las <u>subvenciones</u>. 		
Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.		No se exige garantía, según consta en el Convenio y en el informe propuesta.

Observaciones: Consta en el expediente Decreto de Concesión de la Subvención nº5642/2017, de fecha 14/07/2017.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se fiscaliza favorablemente.

En Santa Lucía, a 01 de agosto de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira

LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,
Fdo.: Iraya Hernández Santana"

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales, y reglamentarias citadas y demás normativa de pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación *toda vez que ha sido concedida la Subvención por Decreto de Alcaldía núm. 5642/2017 de fecha 14 de julio de 2017 a la entidad AMPA DIDAKE DEL CEIP LA PAREDILLA con NIF G35260207, que será abonada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3200-4800012 y 3200-7800010 del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, denominadas SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.618,92 €) para la realización de las actividades y funcionamiento, y por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00€) para equipamiento.*

SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto al Departamento de Intervención de Fondos, para que se siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo.

Santa Lucía, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

La Alcaldesa

Fdo.: Dunia E. González Vega

La Secretaria General Acctal.

(Decreto núm. 5858/2017 de 21 de julio)

Fdo.: Raquel Alvarado Castellano"

Santa Lucía, a 08 de agosto de 2017.

La Alcaldesa por suplencia.
(Decreto núm. 5514 de 10 de julio de 2017)

Fdo.: Nira Aduán Ojeda



